

Y una que sea la ciudad de que estubo de cupo
y de sus hijos misis y que se la diea seli cen la pora
benirse sin pedu ni uenar nungun y ntau por lo que
a die heys des. ta ciudad. y bibe enu ayunta mien
ordinario y consideran lo ben que sea que el dig
senir don Pedro a sita en la corte de la d. s. como sin
unanimis y con for mes. en uno y mas ayuntamien
to. y se la pena. Lo salaris de mill marave de en
cada undia. Por lo qual. Lo que uenar co rda
justificacion por el sun to que por la ciudad. n
sea co rda tra co rda

el f donandus Rosqueste. dize = que de la uenar que el
don Pedro nio las gars de casen con tiene el asir to en
los digos nio de la ciudad. Por que as in con uen al
servicio de la mag. y bien de esta de Publica y esto en
Poreas =

el f donandus Rosque de la uenar de la uenar no que
el f a ditam fide de la uenar

el f dize bien bengo. si liciam dize que secrete
el f don fide faco. Lo mis mo que el f don fide gascia

el f fran signa de la uenar que se co rda

el f don fide de la uenar mo de dize. Lo que el f fran
al care de la uenar

+ el f don fide muno. dize que se co rda

el f fran mo de la uenar for don de dize. Lo mis mo
que el f a ditam fide de la uenar de la uenar el
baru.

el f fran mo de la uenar de la uenar

el f don fide de la uenar de la uenar dize. Lo mis mo que el f
don andus Rosque de la uenar

el f a ditam fide de la uenar de la uenar. Lo mis mo que el
senir a ditam fide de la uenar

el f fran de la uenar. dize. Lo mis mo que el f fide de la uenar
don fide de la uenar de la uenar

